



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.13
27 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 14 del programa

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

Afganistán, Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1992¹

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 1º de noviembre de 1993², en la que se proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1993,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo para poder aprovechar con

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, Informe anual para 1992 (Austria, julio de 1993), (GC(XXXVII/1060)); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/48/341).

² Véase A/48/PV ...

eficacia las ventajas de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones de las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, y especialmente de sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Destacando una vez más la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Tomando nota de las declaraciones y medidas del Organismo relativas al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación,

Tomando nota también de las resoluciones GOV/2636 de 25 de febrero de 1993, GOV/2639 de 18 de marzo de 1993, GOV/2645 de 1º de abril de 1993 y GOV/2692 de 23 de septiembre de 1993, de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, relativas a la ejecución del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como de la resolución 825 (1993) del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 1993, y expresando su grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido sus obligaciones en materia de salvaguardias y haya ampliado recientemente el ámbito de incumplimiento,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXVII)/RES/614, sobre medidas para resolver las cuestiones relativas a la gestión internacional de desechos radiactivos; GC(XXXVII)/RES/615, sobre el fortalecimiento de la seguridad nuclear mediante la pronta conclusión de una convención sobre seguridad nuclear; GC(XXXVII)/RES/616, sobre la utilización práctica de la irradiación de alimentos en países en desarrollo; GC(XXXVII)/RES/617, sobre un plan para producir agua potable en condiciones económicas; GC(XXXVII)/RES/618, sobre el fortalecimiento de las principales actividades del Organismo; GC(XXXVII)/RES/619, sobre el fortalecimiento de la eficacia y el mejoramiento de la efectividad del sistema de salvaguardias; GC(XXXVII)/RES/624, sobre la ejecución del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; GC(XXXVII)/RES/625, sobre una zona libre de armas nucleares en Africa; GC(XXXVII)/RES/626, sobre la aplicación de las resoluciones 687 (1991),

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, No. 10485.

707 (1991) y 715 (1991) relativas al Iraq, y de la resolución GC(XXXVII)/RES/627 sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobada por la Conferencia General del Organismo el 1º de octubre de 1993 en su 37ª reunión ordinaria,

1. Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹;
2. Afirma su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Acoge con satisfacción la reelección del Dr. Hans Blix como Director General del Organismo;
4. Insta a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;
5. Acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias;
6. Acoge también con beneplácito las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de cooperación y asistencia técnica;
7. Encomia los esfuerzos imparciales del Director General y de la secretaría del Organismo por aplicar el acuerdo de salvaguardias que sigue estando en vigor entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere inmediatamente con el Organismo en el pleno cumplimiento del acuerdo de salvaguardias;
8. Encomia también los denodados esfuerzos del Director General del Organismo y de su personal por aplicar las resoluciones 687 (1991) de 3 de abril de 1991, 707 (1991) de 15 de agosto de 1991 y 715 (1991) de 11 de octubre de 1991, del Consejo de Seguridad, y respalda los esfuerzos del Director General por instaurar las medidas necesarias para poner en práctica el plan de vigilancia permanente en el futuro, de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad;
9. Pide al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.
